Belalcázar, junio de 2025

Doctor:
**FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017 (COMPETITIVO)**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

## 1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **función administrativa del Estado colombiano** se desarrolla bajo los principios constitucionales de **buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia**. Estos principios, fundamentales para la gestión pública, buscan la **satisfacción de las necesidades generales de los habitantes** y el cumplimiento de los **fines esenciales del Estado** consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, que incluyen: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

En este contexto, la **contratación estatal** es una herramienta esencial para el cumplimiento de estos fines. De conformidad con los **artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo pertinente a la contratación estatal), es imperativo elaborar un **estudio previo** riguroso que justifique la necesidad de cualquier contratación, detallando los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

La **Alcaldía Municipal de Belalcázar, Caldas**, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el **artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012**, tiene la responsabilidad de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo". Esto implica la prestación de los servicios dispuestos por la Ley, la ejecución de planes y programas de gobierno, el desarrollo de obras públicas para el bienestar comunitario, la promoción de la participación ciudadana y el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes.

**Justificación Detallada de la Necesidad Específica**

La presente contratación surge de la necesidad imperativa de **reconocer, valorar y promover el papel fundamental del campesinado** en el municipio de Belalcázar, Caldas. Este reconocimiento se fundamenta en el **Acto Legislativo 01 de 2023**, que establece al "campesinado como sujeto de derechos y de especial protección", resaltando su particular relación con la tierra, su rol en la producción de alimentos para la **soberanía alimentaria**, sus formas de territorialidad, y sus condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

Además, esta iniciativa se sustenta en la **Ley 2223 del 30 de junio de 2022**, la cual "INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Esta ley tiene como propósito el **reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y la exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos** por su valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Los campesinos de Belalcázar, con su trabajo, conocimientos ancestrales y compromiso con el entorno natural y los sistemas agroecológicos, son **protagonistas del desarrollo rural y agropecuario local**. Su labor contribuye al fortalecimiento económico, garantiza la seguridad alimentaria y preserva las tradiciones culturales del municipio, departamento y país.

Para honrar y visibilizar esta invaluable contribución, y en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo segundo de la Ley 2223 de 2022**, que dispone que "El Día del Campesino se celebrará el primer domingo del mes de junio de cada año, en todos los municipios del país", el municipio de Belalcázar ha adoptado la **celebración anual del Día del Campesino en el mes de junio**. La misma ley establece que los alcaldes "serán responsables de su programación, coordinación y ejecución, con el apoyo de la empresa privada". Esta festividad trasciende un simple acto conmemorativo; es una **plataforma para promover la cultura local, realzar las costumbres y potenciar el atractivo turístico** de la región, siendo un escenario propicio para la Visibilización de este sector social y económico productivo. La celebración genera un impacto positivo al vincular a habitantes de municipios aledaños como Belalcázar, Risaralda, Viterbo, Belén de Umbría, La Virginia, Belalcázar y Manizales, quienes disfrutan de actividades como la **comparsa de carrozas elaboradas por los propios campesinos**, entre otros atractivos que enriquecen la experiencia de los participantes y visitantes.

La **inversión para el apoyo logístico** de esta festividad no se limita a una asistencia técnica tradicional; representa un **capital productivo** que beneficia directamente a la población campesina, a la promoción cultural y artística regional. Estas iniciativas son cruciales para el **avance y fortalecimiento de las capacidades humanas y productivas del sector rural del municipio**, el cual representa aproximadamente el **70% del total de la población de Belalcázar**. Es importante destacar que el **Artículo sexto de la Ley 2223 de 2022** faculta a los entes territoriales a destinar "recursos públicos de libre inversión para la celebración del Día del Campesino, siempre y cuando se realice en las fechas establecidas por la presente ley, y

con ellas se apoyen exclusivamente actividades de fomento a la cultura, la identidad, la economía y el bienestar de las familias campesinas".

Además, esta actividad permitirá **diseñar e implementar nuevas estrategias y experiencias turísticas** que capitalicen la vasta riqueza natural y cultural del municipio, incluyendo sus ecosistemas, cultivos de café con experiencias sensoriales, el imponente Cristo Rey de 46 metros, la vista a valles y ríos, y la rica tradición gastronómica y colectiva que brinda una atención de calidad al turista.

La **Subsecretaría de Cultura, Turismo y TIC** del municipio de Belalcázar es la dependencia encargada de la **organización y desarrollo de actividades culturales de carácter patrimonial, artístico y musical** para el goce de los campesinos y la comunidad en general. Se implementará un **programa de estímulos** dirigido a actores del sector artístico y cultural, impulsando la práctica y circulación de su trabajo, fortaleciendo el acceso a la cultura y generando condiciones para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales que enmarcan las costumbres e historia de los Belalcazaritas.

---

**Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial y Competencias Misionales**

La presente contratación se articula de manera directa y estratégica con la misión institucional del Municipio de Belalcázar y, específicamente, con el **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027**. Las actividades propuestas están alineadas con las **líneas estratégicas y acuerdos** del Plan, en particular con el objetivo de construir "un Belalcázar más social e incluyente".

La **Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC**, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, tiene dentro de sus **funciones misionales** la planificación, coordinación y ejecución de programas y proyectos relacionados con la cultura, las artes y los saberes. También vela por la protección, manejo y salvaguarda de bienes culturales y patrimoniales, y asesora a instituciones municipales en la formulación de proyectos culturales y la gestión de financiación. Esta dependencia es responsable del manejo y funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte y Música, y de la administración de la infraestructura cultural.

La Subsecretaría planifica, organiza, gestiona, dirige y ejecuta diversas festividades y eventos que guardan estrecha relación con la identidad, tradiciones y creencias del municipio, tales como las Fiestas del Paisaje, Fiestas de la Juventud, actividades de Semana Santa en vivo, la celebración del Día del Campesino, la conmemoración de la fundación del municipio, el Día del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), fiestas navideñas y el apoyo al Festival Habanero.

Específicamente, en el **sector 8.1.5. (Cultura)**, el **programa 1.11. "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS"** del Plan de Desarrollo Municipal, busca garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos culturales, fortaleciendo proyectos y procesos que construyan paz con enfoque territorial y posicionando el arte, la memoria y la

cultura como herramientas transformadoras. Este programa incentiva actividades que fortalecen la formación, creación, producción, divulgación, promoción y circulación de las artes, así como la preservación del patrimonio material e inmaterial.

Dentro de este programa, el **SUBPROGRAMA 1.11.2. "Promoción, formación y circulación de actividades artísticas y culturales"** establece explícitamente la organización y desarrollo de **actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico y musical** para el disfrute de los ciudadanos. Igualmente, contempla la realización de eventos y actividades con organizaciones responsables de ferias, y el diseño e implementación de componentes culturales en planes de reparación colectiva. Asimismo, busca generar condiciones para la **creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales mediáticos**.

Por lo tanto, la celebración del Día del Campesino y el apoyo logístico necesario para su realización se enmarcan directamente en las **competencias misionales de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y TIC** y contribuyen de manera tangible al cumplimiento de los **objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027**, específicamente en la línea de un Belalcázar más social e incluyente, y en el fomento del acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

---

**Consideraciones Finales**

Esta justificación demuestra la **relación directa y el cumplimiento de los fines estatales** con la necesidad que se pretende satisfacer. La inversión propuesta para el apoyo logístico de la celebración del Día del Campesino no es un gasto superfluo, sino una **inversión estratégica** que reconoce la importancia del campesinado, dinamiza la economía local, promueve el turismo y fortalece el tejido social y cultural del municipio de Belalcázar, todo ello en estricta observancia del marco normativo vigente en materia de contratación estatal y de las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo, así como en cumplimiento de la **Ley 2223 del 30 de junio de 2022**, que institucionaliza y regula la celebración de esta importante fecha.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

## PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027

| PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 | |
|---|---|
| | **DESCRIPCIÓN** |
| **LÍNEAS ESTRATÉGICAS** | LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente. |

| | |
|---|---|
| **PROGRAMAS** | **1.11. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**<br>**SUBPROGRAMA 1.11.2. Promoción, formación y circulación de actividades artísticas y culturales.** |
| **SECTORES** | Cultura |
| **COMPONENTES** | Promover el desarrollo cultural y artístico de Belalcázar para contribuir al crecimiento personal y social de los ciudadanos; a la construcción de una comunidad más tolerante y democrática; a la promoción de la paz, la convivencia, y a la generación de espacios para la utilización adecuada del tiempo libre; mediante la dotación de las diferentes áreas artísticas, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la promoción de la diversidad cultural, la preservación del patrimonio material e inmaterial de las comunidades y la implementación de programas formativos para diferentes públicos. |
| **ACTIVIDADES** | Se organizarán y desarrollarán actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros; en general, actividades culturales para el goce de los ciudadanos. Asimismo, incluye la realización de eventos y actividades con organizaciones responsables de ferias. |

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | **X** | NO | |

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

| ITEM | CLASIFICACION | PRODUCTO |
|---|---|---|
| **1** | 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |

**2. OBJETO A CONTRATAR:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO EN GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2025".

**1.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

De acuerdo con la justificación de la necesidad presentada y la Ley 2223 de 2022, el **Objetivo Principal** y las **Metas a Cumplir** en este proceso son los siguientes:

**Objetivo Principal:**

Institucionalizar y realizar la celebración anual del "Día del Campesino" en el municipio de Belalcázar, Caldas, como un reconocimiento y fomento integral de la identidad, las expresiones culturales, el valioso aporte del campesinado a la producción de alimentos y al desarrollo económico local, potenciando simultáneamente el turismo y el desarrollo cultural del municipio, en cumplimiento de la Ley 2223 de 2022 y el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.

**Metas a Cumplir:**

- **Organización y Realización de la Celebración:**

- Programar, coordinar y ejecutar la celebración del Día del Campesino el primer domingo de junio de cada año, o uno de los dos domingos siguientes en caso de fuerza mayor, en el municipio de Belalcázar, Caldas.
- Asegurar la participación ineludible de las entidades y funcionarios públicos y oficiales con actividades en la jurisdicción, y obtener el apoyo de la empresa privada para la programación, coordinación y ejecución.
- Invitar a los representantes de las asociaciones campesinas del municipio a participar en la conformación de la agenda de la celebración, respetando las tradiciones y vocación local.

- **Reconocimiento y Fomento del Campesinado:**
  - Visibilizar y exaltar la laboriosidad y el valioso aporte de las campesinas y los campesinos a la producción y abastecimiento de alimentos, así como su contribución al desarrollo económico nacional.
  - Promover las expresiones culturales y la identidad campesina del municipio de Belalcázar.
- **Promoción Cultural y Turística:**
  - Promover las tradiciones culturales y resaltar las costumbres rurales del municipio, departamento y país a través de la celebración.
  - Fortalecer los atractivos turísticos del municipio, vinculando a la población local y regional (municipios aledaños) a la celebración.
  - Diseñar e implementar nuevas actividades, estrategias y experiencias turísticas que aprovechen la riqueza natural y cultural del municipio (ecosistemas, cultivos de café, Cristo Rey, gastronomía, etc.).
  - Organizar y desarrollar actividades culturales de carácter patrimonial, artístico, musical, y otros, para el goce de los campesinos y el público en general.
- **Desarrollo de Capacidades y Bienestar:**
  - Aportar un capital productivo que se materialice en iniciativas que beneficien a la población campesina, mejorando las capacidades humanas y productivas del sector rural.
  - Destinar recursos públicos de libre inversión para apoyar actividades de fomento a la cultura, la identidad, la economía y el bienestar de las familias campesinas.
  - Generar condiciones para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales que enmarquen las costumbres e historia de los Belalcazaritas.
  - Implementar un programa de estímulos dirigido a los actores del sector artístico y cultural para impulsar su práctica y circulación.
- **Articulación Institucional y Normativa:**
  - Asegurar que la celebración sirva como escenario para que el gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos.
  - Garantizar la articulación de la celebración con las funciones de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y TIC, y con los programas y subprogramas específicos del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, especialmente el programa 1.11. "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS

CULTURALES Y ARTÍSTICOS" y su subprograma 1.11.2. "Promoción, formación y circulación de actividades artísticas y culturales".

**ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- **Descripción Detallada del Bien/Servicio/Obra:**

**Bienes y Cantidades Requeridas:**

▪ Características técnicas específicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| ALMUERZO | CANTIDAD: 2000, Se debe incluir el transporte hasta el municipio de Belalcázar y garantizar la entrega en el Coliseo Ana Rita Álvarez. |
| JUGOS | CANTIDAD: 2000, se debe garantizar la entrega en el municipio de Belalcázar y garantizar la entrega en el Coliseo Ana Rita Álvarez, los jugos deben venir de manera individual para entrega a los participantes del evento. |
| HIDRATACIÓN (AGUA) | CANTIDAD: 3600, se requieren entregar agua en presentación individual para hidratación durante el desarrollo del evento. |
| TRANSPORTE VEREDAL | Se debe garantizar el pago de transporte para movilizar a las personas de las veredas hasta el municipio ida y regreso, así como los vehículos que se adecuan como carrosa para la comparsa. |
| SONIDO PARA EL EVENTO | Se debe garantizar el sonido, amplificación, micrófonos y demás artículos requeridos para proporcionar un sonido adecuado en el desarrollo de la actividad. |
| RECONOCIMIENTOS DE FOMENTO CULTURAL | CANTIDAD: 38, se debe garantizar la entrega de reconocimientos a las veredas participantes, en forma de trofeo o cuadro de agradecimiento. |
| ADECUACIÓN ESCENICA | Se debe garantizar la adecuación y decoración en el coliseo municipal Ana Rita Álvarez. |
| APOYO CULTURAL PARA LAS COMPARSA | CANTIDAD: 38, se debe garantizar el apoyo de fomento cultural a cada vereda participante para la compra de materiales requeridos para la adecuación de carrosas o comparsa, de acuerdo a cada necesidad. |
| DULCES | CANTIDAD: 2000, se debe garantizar la entrega de 2.000 dulces a los participantes de la actividad, especialmente a los niños, niñas y jóvenes que hagan parte del evento. |
| ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL (BANDAS Y CHIRIMIAS) | Se debe garantizar la asistencia de acompañamiento musical, como bandas, chirimías y/o artistas locales que promuevan el fomento cultural y musical. |
| REFRIGERIO | CANTIDAD: 2000, se debe garantizar la entrega de una bebida de bienvenida por participante en la actividad y garantizar la entrega en el coliseo Ana Rita Álvarez durante el evento central. |
| COORDINADOR DEL EVENTO | CANTIDAD: 2, ya que el evento requiere organización múltiple y actividades simultaneas. También, debido a la cantidad de personas que asisten al evento, se debe contar con el acompañamiento de mínimo dos coordinadores que garanticen un desarrollo eficiente y eficaz de las actividades programadas (desfile, evento central) y reuniones previas al evento con las JAC y comunidad rural de las veredas que lo requieran. |
| PANTALLA LED, CAMARA Y CAMAROGRAFO | Se debe garantizar la instalación y uso de una pantalla LED durante el desarrollo del evento principal, así como la disponibilidad de un camarógrafo con una cámara para cubrimiento de la actividad y transmisión por la pantalla LED. |

**POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Toda la población Campesina del municipio de Belalcázar.

**2.2 OBLIGACIONES**

**a) POR PARTE DE LA ESAL**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de entrega y/o liquidación si a ello hubiere lugar, del presente convenio de asociación.
2. Consolidar y presentar informes sobre el cumplimiento de las metas, soportando el 100% del valor total del convenio (incluido el aporte en dinero o especie y gestión de recursos con terceros) para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del municipio.
3. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto No. 780 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen.
4. Mantener las condiciones de la oferta presentada durante toda la ejecución del convenio.
5. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objetoy alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacionales necesarias para que se cumpla el fin del convenio.
6. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
7. Informar oportunamente a la secretaria de Desarrollo Económico y Social a través de la supervisión designada sobre cualquier modificación en la ejecución de los recursos.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas.
10. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objetoy alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
11. Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Belalcázar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización y deben ser publicados a través de la plataformaSECOP II.
12. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 "Ley Generalde Archivo", incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
13. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a dolugar.
14. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
15. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la

Secretaria de Desarrollo Económico y Social los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.
16. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
17. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
18. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo con las condiciones iniciales en las que se presente.
Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo conla naturaleza del convenio establezca la ley, y las demás establecidas.

**b) POR PARTE DEL MUNICIPIO**

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el presente estudio previo.
2. Gestionar y garantizar la cobertura de la totalidad de las garantías requeridas para la ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio.
3. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información
requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
4. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
5. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.
6. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.
7. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

**c) Obligaciones conjuntas de LAS PARTES ASOCIADAS:**

**1.** Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
**2.** Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
**3.** Designar a los enlaces del presente convenio de asociación.

**2.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución se estima en **treinta (30) días**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

### 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Belalcázar – Caldas.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la diferentes actividades relacionadas con el cumplimiento de la **Ley 2223 del 30 de junio de 2022**, que institucionaliza y regula la celebración del día del campesino, para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del municipio, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal

debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en acciones de logística, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a las personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de estas, y se da cumplimiento de la **Ley 2223 del 30 de junio de 2022**, que institucionaliza y regula la celebración de esta importante fecha.

### 3.2 JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores por medio de las cotizaciones que el Municipio de Belalcázar realizó, fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al

régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Desarrollo Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

El presente convenio de asociación se celebra en el marco del Decreto 092 de 2017, con un aporte máximo del 94,34% por parte del Municipio de Belalcázar y un mínimo de 5,66% por parte del asociado, para desarrollar acciones de logística encaminadas al cumplimiento de la **Ley 2223 del 30 de junio de 2022**, que institucionaliza y regula la celebración de esta importante fecha, en la jurisdicción del municipio de Belalcázar.

**3.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**3.3.1 Normas Aplicables:**

Constitución Política de Colombia: El artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación): Regula la contratación pública en Colombia, estableciendo los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía, igualdad, moralidad, publicidad y celeridad. El convenio de asociación se enmarca en estos principios al buscar la mejor opción para la prestación del servicio a los adultos mayores en estado de desprotección o abandono.

Decreto 1082 de 2015: Reglamenta el Estatuto General de Contratación, estableciendo las modalidades de selección de contratistas, entre ellas, el convenio de asociación.

Decreto 092 de 2017: Reglamenta los convenios de asociación, estableciendo los requisitos y procedimientos para su celebración.

La Ley 2223 del 30 de junio de 2022, que institucionaliza y regula la celebración del Día del Campesino en Colombia, no tiene una reglamentación específica posterior a su promulgación. La ley establece que la celebración se realizará el primer domingo de junio y otorga responsabilidades a gobernadores y alcaldes, así como al Gobierno Nacional, para su organización y ejecución.

Aspectos clave de la Ley 2223:

- **Institucionalización:**

La ley declara oficialmente el Día del Campesino como una fecha para homenajear y exaltar la labor de los campesinos en Colombia.

- **Celebración:**

La Alcaldía Municipal de Belalcázar, Caldas, reconoce que la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 establece la institucionalización de la celebración del "Día del Campesino" y que el Artículo segundo de dicha ley determina que esta celebración se realice el primer domingo del mes de junio de cada año. No obstante, en consideración a las circunstancias excepcionales presentadas, el municipio de Belalcázar no pudo adelantar la conmemoración en la fecha inicialmente prevista, haciendo uso de la facultad otorgada en el Parágrafo 1 del Artículo segundo de la mencionada Ley 2223, que permite a los alcaldes programar la celebración para uno de los dos domingos siguientes al día institucional en caso de fuerza mayor.

La imposibilidad de realizar la celebración el primer domingo de junio se debió a **condiciones climáticas extremas** que generaron graves afectaciones en la infraestructura vial rural del municipio. Durante el mes de junio, la región experimentó un recrudecimiento del fenómeno de "La Niña", con **intensas y prolongadas precipitaciones**, tal como lo evidencian los reportes de monitoreo del **IDEAM** (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales). Los pronósticos y alertas emitidos por el IDEAM para el departamento de Caldas durante ese periodo indicaron un incremento significativo en los niveles de amenaza por deslizamientos y crecientes súbitas, especialmente en zonas montañosas y con suelos saturados.

Estas condiciones meteorológicas adversas provocaron el **cierre de múltiples vías rurales** y la restricción severa de la movilidad en gran parte del territorio de Belalcázar, impactando directamente las zonas donde reside la mayoría de la población campesina. La situación de incomunicación y el riesgo latente para la seguridad de los asistentes imposibilitaron la logística necesaria para el traslado de los campesinos, la organización de eventos al aire libre y, en general, el desarrollo digno de una festividad que busca la participación masiva de esta comunidad.

Para respaldar esta justificación, el Municipio cuenta con:

- **Actas del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD)**: Documentos que registran las declaratorias de alerta, las evaluaciones de afectaciones viales y las recomendaciones para restringir eventos públicos masivos en el mes de junio, debido a la inestabilidad del terreno y las emergencias viales.
- **Visitas Técnicas de la Secretaría de Planeación Municipal**: Informes que detallan el estado de las vías rurales, los puntos críticos de deslizamiento y los tramos intransitables, verificando la imposibilidad de acceso a las veredas y centros poblados rurales para la fecha inicial de la celebración.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la seguridad y la efectiva participación de la comunidad campesina, la Alcaldía de Belalcázar determinó posponer la celebración del Día del Campesino para una fecha posterior dentro de los plazos que la Ley 2223 de 2022 permite, buscando un momento en el que las condiciones de movilidad y seguridad permitan el desarrollo óptimo de este importante evento de reconocimiento y exaltación

- **Responsabilidades:**

- Los gobernadores y alcaldes son responsables de la programación, coordinación y ejecución de las celebraciones en sus respectivos territorios, con el apoyo de la empresa privada.
- Los alcaldes deben invitar a representantes de asociaciones campesinas para participar en la agenda de la celebración, adaptándola a las tradiciones locales.
- El Gobierno Nacional, a través de sus entidades competentes, debe adoptar estrategias para divulgar programas y políticas a favor del campesinado.

- **Divulgación:**

Las entidades públicas deben utilizar medios de comunicación masivos para informar sobre la oferta institucional dirigida al campesinado durante la celebración.

- **Excepciones:**

En casos de fuerza mayor, los alcaldes pueden reprogramar la celebración para uno de los dos domingos siguientes al primer domingo de junio.

- **Derogación:**

La ley deroga el Decreto 135 de 1965 que establecía otras disposiciones relacionadas con la celebración del Día del Campesino.

En resumen, la Ley 2223 establece el marco general para la celebración del Día del Campesino y define responsabilidades para su organización y divulgación. No se requiere una reglamentación adicional para su cumplimiento, ya que sus disposiciones son claras en cuanto a la fecha, los responsables y las acciones a realiza

**3.3.2 FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:**

La Constitución Política en su artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

Por lo anterior, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE BELALCÁZAR, en la etapa de planeación ha identificado que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, asimismo se consultó la intención del aporte al proceso y lo ofrecido por las ESAL fue de máximo el 20% de cofinanciación. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017 y se realizará un proceso competitivo con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto en el pliego de invitación.

**¿Contratar con una ESAL de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Si. Dado lo anterior, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para fortalecer la nutrición de la población vulnerable del municipio. También cabe mencionar que realizar

convenio de asociación con ESAL tiene ventajas comparativas para atender la comunidad y así las Entidades Estatales puedan cumplir sus fines aunando esfuerzos para lograr una eficiente y efectivo cumplimiento de las metas. Esto se debe a que las ESAL utilizan sus recursos presupuestales para apoyar este tipo de OBJETIVOS SOCIALES, y dado que la entidad estatal no tiene la capacidad organizacional y técnica para realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficiencia, eficacia y efectividad en desarrollo de los principios de la función administrativa. Como señala Chandler y Plano, "se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales", al conseguir aportes de recursos financieros privados, sin embargo, en este proceso no sólo aportarán recursos financieros y en especie, también aportarán su capacidad técnica, administrativa y su experiencia en atención a programas tendientes a la eliminación de las barreras y mejorar la calidad de vida de la población del municipio, con el fin de avanzar en la gestión e inclusión social

A su vez, las Entidades Estatales tienen la necesidad de lograr una prestación de servicios orientada a la satisfacción de la ciudadanía, fortaleciendo los procesos y capacidades de las entidades sin ánimo de lucro promoviendo un Estado Social de Derecho con participación de la ciudadanía. La interacción entre la Administración y las Entidades sin Ánimo de Lucro, es la que hace explícita la relación entre la regulación en gobierno corporativo y transparencia en desarrollo de sus objetos sociales y resalta la importancia de contar con instancias de supervisión que permite generar todas las formas de innovación y generación de nuevas oportunidades.

**Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

Existen otros mecanismos de contratación como la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, contratos y convenios interadministrativos, entre otras modalidades de selección, sin embargo la modalidad descrita en el Decreto 092/2017 representa para la entidad estatal mejora en términos de economía, toda vez que el Municipio de Belalcázar no cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de las metas descritas en el plan de desarrollo y concordantes con el objeto para la totalidad de la vigencia 2025, hecho que se superará aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL de reconocida idoneidad que cumpla con los requerimientos descritos con anterioridad por la entidad.

Los beneficios de realizarlo con una ESAL son el impulsar proyectos sociales en beneficio de la población vulnerable, ya que cuentan con una reconocida idoneidad en la atención de diferentes actividades sociales, con el fin de avanzar en la gestión e inclusión social, la cual debe entenderse como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio de asociación.

Cuando la Corte Constitucional se pronunció sobre el alcance del artículo 355 de la Constitución señaló que, pese a que en principio éste prohíbe toda clase de donaciones de recursos públicos, esto no significaba que el Estado no pudiera implementar políticas sociales o económicas que tuvieran como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una

contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. Este fue el precepto de orden superior sobre el cual recayó todo el fundamento dado por el concepto del Consejo de Estado.

**¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?**

Aunar esfuerzos con una ESAL que tenga estructura y metodología implementada con experiencia en actividades de logística, con el fin de avanzar en la gestión e inclusión social, disminuye el error en la ejecución del programa, motivo por el cual disminuye el riesgo en la ejecución del objeto a convenir.

El modelo establecido por el Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 355 de la constitución política permite tener un beneficio económico para el Municipio lo cual permite cumplir con el objetivo de eficiencia y economía de los recursos públicos del Municipio.

Realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, pretende cumplir con los objetivos de eficiencia y economía dado que por medio de esta modalidad permite la cofinanciación de servicios sociales de manera eficiente, eficaz e idónea.

La ESAL apoyará financiera, técnica y administrativamente el cumplimiento del programa antes mencionado por medio de la cofinanciación del objeto del convenio dado a que el Municipio solo aportará un máximo del 93.1% del valor total del convenio representando un ahorro y un mejor manejo de los recursos públicos.

**Impacto:** La celebración del Día del Campesino, tal como lo establece la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 y lo desarrolla la justificación, genera múltiples impactos positivos para el municipio de Belalcázar y, por extensión, para el campesinado y la región:

- **Reconocimiento y Fomento de la Identidad y la Cultura Campesina:** La celebración es un escenario para el reconocimiento y fomento de la identidad y las expresiones culturales campesinas. Permite exaltar los méritos de las campesinas y los campesinos, visibilizando su laboriosidad y su valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos.
- **Fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo Económico:** Destaca el rol fundamental del campesinado en la garantía de la soberanía alimentaria y su contribución al desarrollo económico nacional.
- **Plataforma para Políticas Públicas:** La celebración se convierte en un escenario donde el gobierno nacional, los departamentos y municipios pueden presentar las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos.
- **Dinamización del Turismo Local y Regional:** Potencia el atractivo turístico del municipio, promoviendo tradiciones culturales y resaltando costumbres. Genera un impacto positivo al vincular a habitantes de municipios aledaños, incentivando el disfrute de las actividades y contribuyendo a la economía local a través del flujo de visitantes.

- **Desarrollo de Capacidades Humanas y Productivas:** La inversión en apoyo logístico trasciende una asistencia técnica tradicional, aportando un capital productivo que se materializa en iniciativas que benefician directamente a la población campesina. Contribuye al avance y fortalecimiento de las capacidades humanas y productivas del sector rural.
- **Promoción y Acceso a la Cultura y las Artes:** Permite la organización y desarrollo de actividades culturales de carácter patrimonial, artístico y musical. Impulsa la práctica y circulación del trabajo del sector cultural a través de programas de estímulos, fortaleciendo el acceso y el disfrute de la cultura para el público en general.
- **Preservación del Patrimonio Material e Inmaterial:** Contribuye a la generación de condiciones para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales que son historia y se enmarcan en las costumbres de los habitantes.
- **Cumplimiento de Fines del Estado y Plan de Desarrollo:** La celebración y las actividades asociadas se alinean directamente con los principios constitucionales de la función administrativa y los fines esenciales del Estado. Además, se articula de manera estratégica con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, específicamente con la línea "un Belalcázar más social e incluyente" y el programa de "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos".
- **Participación Ciudadana y Social:** Fomenta la participación de las asociaciones campesinas en la conformación de la agenda de la celebración, lo que permite que el evento responda a las tradiciones y vocación local.
- **Fortalecimiento del Tejido Social:** Al reunir a la comunidad campesina y vincular a otros actores, la celebración contribuye a la construcción de tejido social y al fomento del diálogo.

**Legalidad:**

**Marco normativo:** El convenio se ajusta a la normativa vigente, incluyendo la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017.

**Objeto:** El objeto del convenio está claramente definido: para garantizar el desarrollo en general de las diferentes actividades culturales programadas. Las obligaciones de cada parte (municipio y fundación) están especificadas en el convenio.

**Aporte:** El aporte mínimo del proponente debe ser del **5,66%** equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.947.440)**, se ajusta a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Aunado a lo anterior el convenio establece un mecanismo transparente para la administración de los recursos.

**3.3.3. Vigencia:**

La vigencia del convenio se establece en el propio convenio y no puede exceder el período de la vigencia fiscal 2025, salvo casos excepcionales debidamente justificados. (Decreto 1510 de 2013)

**3.3.4. Control y Seguimiento:**

Los convenios de asociación están sujetos al control fiscal de la Contraloría General de la República y al control interno de la entidad. Además, las partes deben realizar un seguimiento al cumplimiento del convenio y presentar informes periódicos sobre su ejecución.

**3.3.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA.** (ver análisis del sector)

**3.3.6 TIPO DE CONTRATO:** Convenio de asociación.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio es de **CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($105.071.440)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

| ENTIDAD | APORTE | VALOR |
|---|---|---|
| ESAL | 5,66% | $5.947.440 |
| MUNICIPIO | 94,34% | $99.124.000 |
| **TOTAL** | | **$105.071.440** |

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Análisis del Sector.

Para la presente contratación el Municipio de Belalcázar respalda su aporte con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

| NÚMERO | FECHA | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 0000000377 | 12/06/2025 | 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $99.124.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$99.124.000** |

**4.1 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**

**4.1.1 GIROS DE LOS RECURSOS**

La Entidad Estatal girará a la cuenta que suministre el proveedor, el valor a su cargo en desembolsos equivalentes a la ejecución de las actividades realizadas, correspondientes a la vigencia fiscal 2025, se hará un primer desembolso con la firma del acta de inicio, los restantes de acuerdo con el avance de ejecución del convenio.

**4.1.2 MANEJO DE LOS RECURSOS**

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante una cuenta que destine el asociado, la firma del representante legal del ASOCIADO. Por consiguiente, los pagos o gravamen que afecte el giro o desembolso deberan contar con autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El ASOCIADO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el ASOCIADO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el ASOCIADO deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al ASOCIADO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al ASOCIADO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con soporte.
VIII. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el ASOCIADO reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
IX. El ASOCIADO debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la [Entidad Estatal], dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del ASOCIADO, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

**Parágrafo 1.** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

**4.1.3 FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL ASOCIADO**

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el ASOCIADO deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

PARÁGRAFO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la secretaria de hacienda, de tal manera que el municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el municipio de Belalcázar.

Este pago será realizado en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación de este si no efectúan observaciones y/o devoluciones de este.

**4.2 RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Se precisa que la información tributaria aquí contenida es de carácter meramente informativa, dado que la carga impositiva aplicable al contratista estará supeditada a su naturaleza jurídica y régimen tributario específico. En lo concerniente a la retención en la fuente por concepto de renta, el Municipio de Belalcázar, Caldas, actuará en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente al momento del pago. En caso de que el adjudicatario considere no estar sujeto a dicha retención, deberá señalar expresamente la norma que fundamenta su exclusión o exención.

A continuación, se presenta una tabla con algunos de los impuestos que, de acuerdo con la naturaleza tributaria del contratista, podrían ser aplicables. Se reitera que esta tabla es **meramente informativa** y no exhaustiva. La omisión de algún impuesto en este listado no exime al contratista de su obligación de liquidarlo y pagarlo, ni a la entidad de efectuar su cobro, en observancia del principio de legalidad tributaria. Por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del proponente y futuro contratista verificar la totalidad de las obligaciones tributarias que le correspondan antes de la suscripción del contrato.

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1% |
| ESTAMPILLA RETEICA | 0.5% |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4% |
| PRO-UNIVERSIDAD | 2% |
| CONTRIBUCION DE OBRA | 5% |
| ESTAMPILLA PRO-DEPORTE | 1% |
| ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR | 2% |

**Nota: IMPUESTOS DEL CONVENIO:** Los impuestos que se puedan derivar del presente convenio deberán ser validados directamente por el asociado de acuerdo con su naturaleza jurídica.

**4.3 PRECIOS**

El proponente deberá analizar las características del contrato, duración y valor total, para establecer el valor de la propuesta. Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA, de los elementos que, aceptados, **sin formula de reajuste**, manifestación que deberá hacer en el formato **PROPUESTA ECONOMICA**

**4.4 SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista (asociado) y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de contratación.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

**REQUISITOS MINIMOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que aspiren a celebrar convenios con entidades estatales deben demostrar su idoneidad mediante el cumplimiento de criterios específicos que garanticen su capacidad para ejecutar los proyectos de manera eficiente, efectiva y conforme a la normatividad vigente.

**IDONEIDAD:**

El Municipio de Belalcázar, De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que aspiren a celebrar convenios con entidades estatales deben demostrar su idoneidad mediante el cumplimiento de criterios específicos que garanticen su capacidad para ejecutar los proyectos de manera eficiente, efectiva y conforme a la normatividad vigente.

Para ello, se requiere que la ESAL:

**Constitución y reconocimiento legal:** La entidad debe estar formalmente constituida y reconocida legalmente en Colombia, con un objeto social que guarde relación directa con la necesidad identificada en el convenio y que cuente con mínimo 5 años de existencia y representación. Para acreditar este requisito, es indispensable contar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

**Experiencia acreditada:** Debe demostrar experiencia en la ejecución de proyectos similares mediante contratos, convenios o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que evidencien su trayectoria en el sector.

**Capacidad técnica, operativa y organizacional:** Se debe contar con infraestructura, talento humano calificado y procedimientos adecuados que garanticen la ejecución eficiente del convenio. Esto incluye la existencia de un equipo interdisciplinario con experiencia en el área de intervención, así como mecanismos de seguimiento y control de gestión.

**EXPERIENCIA:**

**EXPERIENCIA GENERAL**: La ESAL deberá acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con LOGISTICA, U ORGANIZACIÓN, O EJECUCIÓN, DE EVENTOS. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**: La ESAL deberá acreditar en uno de los certificados de contratos aportados como experiencia general, que objeto esté relacionado con ACTIVIDADES CULTURALES.

Dicha experiencia se acreditará con certificaciones de cumplimiento del contrato o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato (Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación).
9. Datos de contacto

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla

**Lineamientos para la Acreditación de Experiencia.**

Para la acreditación de experiencia en este proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a. Certificación de Contratos**

- ✓ Cada certificación debe especificar el valor inicial del contrato y, si hubo adiciones, reflejar el valor total sumado.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, cada uno debe cumplir con los requisitos exigidos.
- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones emitidas por el mismo oferente o cualquiera de sus integrantes.

**b. Criterios para la Experiencia en Estructuras Plurales**

- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se considerará la experiencia acumulada de todos sus integrantes, sin aplicar proporcionalidad respecto a su participación dentro del proceso de selección.
- ✓ Sin embargo, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe equivaler al 100% del presupuesto del contrato.
- ✓ Si un proponente ha ejecutado contratos como parte de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedad en General, solo podrá acreditar el porcentaje del contrato que efectivamente ejecutó.

**c. Verificación y Validez de la Información**

- ✓ La Entidad podrá verificar y solicitar soportes adicionales durante la evaluación.
- ✓ Solo se considerarán certificaciones que cumplan íntegramente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- ✓ La Secretaría de Desarrollo Social y Político podrá requerir aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**d. Disposiciones Complementarias**

- ✓ **Plena prueba:** Según el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, la certificación es prueba suficiente de las circunstancias en ella consignadas.
- ✓ **Proponentes recientes:** Si la empresa fue constituida hace menos de tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- ✓ **Documentación válida:** No se aceptarán copias de contratos como prueba de experiencia, salvo que el Comité Evaluador las solicite para verificación.

**Otros Documentos requeridos:**

- ✓ **Registro Único Tributario** (RUT): Debe evidenciar que la actividad económica registrada corresponde al objeto del contrato actualizado.
- ✓ **Hoja de Vida de la Función Pública:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.
- ✓ **Certificado de Existencia y Representación Legal**: Con fecha de expedición no mayor a un mes.
- ✓ **Estatutos y Estados Financieros Comparados (2023-2024):** Presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y debidamente auditados.
- ✓ **Cédula de Ciudadanía y** Certificado de Autorización para Contratar: Del representante legal de la entidad.
- ✓ **Certificación de Pago de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales**: Acompañada de copia de la cédula del contador y revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del contador como del revisor fiscal.
- ✓ Otros Requisitos Jurídicos: Los establecidos en el estudio previo y/o en la Invitación Pública.

**Otros Documentos requeridos:**

1. **RUT- Actualizado. Donde se verifique que la actividad económica esté acorde con el objeto de contratación.**
2. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente.**
4. **ESTATUTOS Y ESTADOS FINANCIEROS 2023**
5. **CEDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**
6. **PAGO DE APORTES AL SGSS:** Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.
7. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, copia de la cédula de contador y revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

## 6. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Los Indicadores de la eficiencia de la organización para las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en los sub-literales a y b del literal E del capítulo IV de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad[1] que establece:

**(a)** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

Los indicadores de Eficiencia Técnica y Asignativa intentan medir la capacidad de las entidades para conseguir sus objetivos esperados por medio de un mejor aprovechamiento de los medios empleados, sus cálculos se basan en comparar la producción real de bienes o servicios frente a los costos para su obtención.

### 6.1 Eficiencia Técnica

El indicador verifica el grado de eficiencia de la actividad total de la entidad, es decir que los recursos del proyecto no son destinados en gastos de personal.

$$\frac{Costos\ Administrativos\ x\ año}{Total\ gastos\ de\ entidad\ x\ año}\ x\ 100\%$$

Entre menor sea este porcentaje, menos recursos debe destinar la entidad sin ánimo de lucro para su propia administración, utilizando la mayor proporción de recursos en pro de su función.

### 6.2 Indicador propuesto: Eficiencia Asignativa

El indicador verifica el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto a las actividades propias de la entidad. es decir que la mayoría de los ingresos deben estar destinados a los costos de las actividades.

$$\frac{Costos\ Actividades\ Propias\ x\ año}{Ingresos\ Totales\ x\ año}\ x\ 100\%$$

Se consolidó la información financiera de cada uno de las Entidades sin Ánimo de Lucro, extraída del Registro Único Empresarial (RUES), para medir los indicadores de eficiencia técnica y de eficiencia asignativa, los cuales se describen a continuación:

| DESCRIPCIÓN | CORPOSANJUAN 901.352.146-5 | FONDO MIXTO 901.726.012-3 | FUNDEHUELLA 900.149.641-7 | FUNDACIÓN ALAS 23 900.937.325-5 | FUNDACION JUNTA 891.580.024-7 |
|---|---|---|---|---|---|
| INGRESOS TOTALES | $87.721.000 | $6.164.489.699 | $25.281.593.286 | $3.386.991.000 | $709.202.031 |

[1] /www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_esal.pdf

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COSTO DE VENTAS | $87.721.000 | $5.205.895.247 | $16.972.522.684 | $1.185.446.850 | $298.450.377 |
| GASTOS OPERACIONALES | $0 | $664.817.652 | $7.726.255.992 | $1.764.622.311 | $323.375.555 |
| OTROS GASTOS | $0 | $0 | $0 | $423.373.875 | $5.491.226 |
| GASTOS IMPUESTOS | $0 | $102.821.880 | $0 | $13.547.964 | $0 |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS | $87.721.000 | $5.973.534.779 | $24.698.778.676 | $3.386.991.000 | $627.317.158 |
| **EFICIENCIA TÉCNICA** | **0,00%** | **12,85%** | **31,28%** | **65,00%** | **52,42%** |
| **EFICIENCIA ASIGNATIVA** | **100,00%** | **84,45%** | **67,13%** | **35,00%** | **42,08%** |

Para establecer los indicadores del presente proceso se tomarán los correspondientes a los extremos inferior y superior de los indicadores de eficiencia técnica y eficiencia asignativa de la siguiente manera:

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| EFICIENCIA TÉCNICA | ≤ 65,00% |
| EFICIENCIA ASIGNATIVA | ≥ 35,00% |

Para la verificación de los indicadores, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados por Contador Público Independiente, y auditados y dictaminados por el revisor fiscal de la ESAL. Dichos Estados Financieros deberán estar ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De igual forma deberán adjuntar la tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente para ambos profesionales.

**6.3 Requisitos para la verificación de los indicadores.**

- **Estados Financieros Auditados y Dictaminados**

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar auditados y dictaminados por Revisor Fiscal o contador público independiente debidamente acreditado.

- ✓ Cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

La documentación requerida incluye, como mínimo, los siguientes estados:

- ✓ Balance General o Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Resultados.
- ✓ Notas a los Estados Financieros, que respalden y complementen la información presentada.

**6.3 Forma de evaluar los indicadores de eficiencia para proponentes plurales:**

Los indicadores se calcularán a partir del promedio ponderado de los resultados individuales obtenidos por cada integrante del proponente plural. La ponderación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada integrante en la figura jurídica correspondiente (unión temporal o consorcio). La fórmula es la siguiente:

**Fórmula del indicador consolidado para proponentes plurales:**

$$\text{Indicador_consolidado} = \sum_{i=1}^{n} \left(\text{Indicador_individual}_i \times \text{Participación}_i\right)$$

Donde:

- **Indicador_individual$_i$:**
  - Para el **indicador de eficiencia:**

$$\text{Indicador_individual}_i = \frac{\text{Gastos de implementación}_i}{\text{Gastos de funcionamiento}_i}$$

  - Para el **indicador de eficacia:**

$$\text{Indicador_individual}_i = \frac{\text{Gastos de funcionamiento}_i}{\text{Contribuciones del sector privado}_i}$$

- **Participación$_i$:** Es el porcentaje de participación del integrante $i$ dentro de la figura jurídica (consorcio o unión temporal), expresado como fracción decimal.

6.4 **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL**.

El Municipio de Belalcázar, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes sobre medidas correctivas
- Antecedentes REDAM deudores alimentarios representante legal.

**6.5. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"

-Deberá diligenciar los siguientes anexos:

**Anexo 1-** Aceptación ficha técnica.

**Anexo 2-** Carta de Presentación de la Propuesta. La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos habilitantes para entran en el proceso de evaluación de la propuesta.

**Anexo 3-** Compromiso anticorrupción
**Anexo 4-** Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa
**Anexo 5-** Modelo multas y sanciones
**Anexo 6-** Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes
**Anexo 7-** Indicadores financieros
**Anexo 8-** Experiencia del proponente
**Anexo 9-** Autorización para el tratamiento de datos personales
**Anexo 10-** Formato personas políticamente expuestas
**Anexo 11-** formato propuesta económica

**7 FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:**

Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015, 092 de 2017, ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| APORTE ESAL: *Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo o en especie, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.* | 65 |
| TECNICO: Equipos. | 35 |
| **TOTAL** | **100** |

**7.3 APORTE:**

Al factor aporte de la ESAL se le asignan **65 puntos**, dicho puntaje se otorgará a quien en su ofertacuente con un menor valor del aporte del municipio:

**A las demás propuestas se aplicará la siguiente formula así:**

| P: 65 X Pm/Pi |
|---|

Donde:
P: Puntaje para el factor precio. Pm: Valor de la propuesta más baja.
Pi: Valor de la propuesta comparada. 65:
Puntaje máximo asignado al factor

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números entero. Se solicita no usar decimales en la oferta de contrapartida, sino números enteros. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del ANEXO 4

**7.4 TECNICO**

Se le otorgarán 35 puntos a quien en su oferta certifique que, para el desarrollo del convenio con el fin de recopilar datos antropométricos, cuente con equipos especializados con características específicas y de alta precisión. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos:

- Cabinas (equipos de sonido)
- Micrófonos
- Equipos de fotografía

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el representante legal de la ESAL

**TOTALIZACIÓN PUNTAJES:**

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas sumará los puntajesparciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos porlos proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

**EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:**

El MUNICIPIO DE BELALCÁZAR evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

Nota: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo con la invitación electrónica publicada por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

## 8 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

a. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
b. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
c. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.
d. No hacer ningún ofrecimiento de aporte por parte de la asociación.
e. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
f. Cuando la encuesta de satisfacción de como resultado, menos del 80% de satisfacción.
g. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
h. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
i. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
j. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.
k. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
l. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.
m. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
n. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
o. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
p. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo

requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

q. Cuando la bodega que se ofrezca no se encuentre ubicado en el municipio de Belalcázar.
r. Cuando la contrapartida de la Asociación sea inferior al 20%.
t. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:
   - Cuando no se presente el cuadro de la propuesta (Anexo excel).
   - Cuando se presente más de un cuadro de la propuesta (Anexo excel).
   - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones previstas en el cuadro de la propuesta (Anexo excel) y en las adendas que llegaran a expedirse.
   - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.
   - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.
   - Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.

## 9 CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la plataforma.

La Secretaría no acepta y no responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

## 10 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, quienes verificarán los requisitos de idoneidad y harán una valoración de los aportes económicos

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

En la fecha y hora señalada en el cronograma la Secretaría ejecutora procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.
Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo con la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta o las propuestas ganadoras (generando un documento de evaluación de las propuestas con orden de elegibilidad hasta agotar los cupos requeridos por el municipio).

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada bodega en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes. El comité evaluador verificará dichos requisitos con visita in situ mediante la cual verificará el cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 y demás normas relacionadas.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Evaluación jurídica: Se le hará la revisión jurídica por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación de carácter jurídico.
3. Que no haya disolución o liquidación de la ESAL.
4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de eliminación”.

**10.1 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:**

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación por un lapso de un (1) día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones por medio de la plataforma secop II, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

**10.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren DOS (2) o más Propuestas primeras con el mismo puntaje, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad a la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

**10.3 DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

11 **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro convenio, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los

pagos del contrato.

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc
**(Ver anexo Matriz de Riesgos)**

## 12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, a pesar de que su probabilidad de ocurrencia es BAJA, EL ASOCIADO A se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

El conveniente constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 4 meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y 4 meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual Se requiere</td><td>Plazo del contrato</td><td>Doscientos (200) SMMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR.

## 13 CLAUSULAS ADICIONALES

| OTROS | CLÁUSULAS CONTRACTUALES |
|---|---|
| **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** | El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a laentidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCÁZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para locual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 |
| **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** | En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. |
| **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal |

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**CONCLUSION:**

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR para la suscripción de un convenio de asociación. Por tanto, resulta imprescindible celebrar dicho convenio para desarrollar acciones que den cumplimiento de la **Ley 2223 del 30 de junio de 2022** en la jurisdicción del municipio de Belalcázar con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

**LEIDY TATIANA RIOS CARDONA**
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

**Elaboró:** Redactor: Santiago Montoya. Contratista
**Reviso y aprobó:** Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo